



EXCMO. SEÑOR D. JUAN DE ENRIQUE

SELLO QUARTO. VEINTI
MARAVEDI. AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

en que volueta fabrica para Pedro Ramon de Mata, en
 un apbloz y calle que llaman en el Castillo, lo ha reconocido
 do con asistencia de Almer. Curo y Angel Moreno, y no
 conceptuando mal perjuicio de su. con lo que no se es
 ceda en la fabrica de la tienda que en el dia tiene de la guerra
 de lo Castillo, y vale de la calle que mixta a la plaza de
 Santa Ana, se acordo. Que pueves testimonio de este Decreto
 a continuaz. Al Memorial presentado, se pare a la p. tur
 ticia para que pueva, y con asistencia de lo con
 no se venale sitio en que ha de hacerse la fabrica, y
 sele de la comb. p. enon, y el tenim. necesario
 Por el vos Gov. se disp. que en and se mandado por el orden
 Superior de la x. p. y composicion de los Caminos, y que
 de la villa tiene confesada comision a lo. Sr. D. Diego Mel
 paxer de Aquilaa, y D. Antonio Torf Caaxno, instrand
 el asunto, lo manifestara para que con la p. posible
 por lo Sr. Comisario. se haga inspeccion de lo que en que
 se halla, y que dando cuenta se delibere de la composicion
 para de cuenta en todo lo que se. mandado y por lo Sr. Comis
 nio. se disp. que se facilitase de lo m. necesario, en as
 pronto a la inminuata inspeccion, y tambien a concurre a
 que tenga efecto de lo de la x. p. y composiz. de la villa se disp.
 que se demora, y en conformidad a lo prevenido en el art. su
 perior de orden, se le facilite quanto pidan, y combeniga
 al causal que venale en el Sr. D. Reduccion, bajo
 el comben. de lo de la cuenta a su tiempo
 Con lo que se acabo este Ayuntamiento que fin

comino

